

ochenta y seis, cuyas excepciones no les apro-
clarán si hubiere cesado las causas en que
se fundaron, señalando los mismos locales
antes expresados, y para cada uno de dichos
recuylarlos los días diez y siete, diez y nueve
y veinte y uno del mes inmediato, respectiva-
mente.

Se presenta
la liquidación
practicada por
el Contador
de orden del Sr.
Alcalde, de
créditos por la
Gaceta de favor
del Ayuntamiento?

Se dio cuenta de la liquidación practicada
por la Contaduría de estos fondos municipales,
de orden del Sr. Alcalde, en vista de haber ma-
nifestado la Comisión designada para prac-
ticarla en la Delegación de Hacienda, las
dificultades presentadas para el examen de
los libros, la cual liquidación tiene por objeto
dar á conocer los créditos á favor del Ayunta-
miento, por todos concejos, desde el año mil
ochocientos sesenta y ocho, á fin del ejercicio
de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta
y ocho. Y dice así el Sr. Contador:

"Dado cumplimiento á lo ordenado por el
Sr. Alcalde, se ha procedido en esta Conta-
duría de mi cargo, á practicar la liquida-
ción interesada, teniendo en cuenta los an-
tecedentes que existen en dicha Oficina y los
recientemente adquiridos en las Administras-
ciones de Yungueros y Propiedades y de Con-
tribuciones, de la Delegación de Hacienda,
de cuyos antecedentes resulta; que dicha
dependencia del Estado adeuda al Excmo.
Ayuntamiento la cantidad de 5.598.347 pe-
setas 98 céntimos, de la que, si se deducen
las 622.113 pesetas 13 céntimos que reconoce

